



Poseción del Ayuntamiento. Constit. p.º 1843.

En la villa de Bullas y Salas Capitulares, a esta
la mañana de este día primero de Enero de
mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en pleno y junta de Caballeros
D. del Ayuntamiento. Constit. de la villa de Bullas D. Esteban Egea Masilla y
D. Juan Egea Juan, Alcalde Constit. D. Juan Manuel Lopez, D.
Tomás Garcia Muñoz, D. Juan Juan Egea D. Antonio Jimenez,
y D. Mateo Garcia Colera Regidores; y los Procuradores Sindicos D.
Juan Egea Juan, D. Juan de la Cruz Briceno; habiendo concurrido tam-
bien los Sr. Concejales nuevamente electos, a saber: D. Alfonso Maná
Melg, Alcalde primero Constit. y D. Lopez Canero Juan Lopez Al-
calde segundo Constit. D. Juan Juan y Juan de Mateo, Regidores
quinto, D. Juan de la Cruz Colera, Regidor sexto, D. Domingo Lopez Ju-
an, Regidor septimo, y D. Mat. Lopez Egea, Regidor octavo, y el
Procurador Sindico segundo D. Tomas Egea Garcia: por el Sr. Alcalde ju-
raron que era D. Esteban Egea Masilla con arreglo a lo prevenido
en el art.º cuarto del R. Decreto de quince de Junio del año pasado
mil ochocientos treinta y siete, y en las y a la enunciar de los nuevos
concejales sobre el libro de los Santos Evangelios, les recibo juramento en
la forma siguiente: i juran por Dios y por los santos Evangelios, de
guardar, y hacer guardar la Constit. Política de la Monarquía Es-
pañola decretada y sancionada por las Cortes generales en mil
ochocientos treinta y siete, y ser fieles a la Reyna? y dependientes
de la justicia? y a todo i que cumplieren con exactitud y en su
los encargos que se les confieren en beneficio del procomun y que
defendieren y hacen guardar los privilegios y derechos de